

**RESOLUCIÓN No. 161 DE 2023****( 31 de Enero de 2023 )**

*“Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo de la Corporación Universitaria Republicana, ubicada en la Localidad de Santa Fe”*

**LA DIRECCIÓN DE ESTRUCTURAS Y SISTEMAS TERRITORIALES**

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en el artículo 430° del Decreto Distrital 190 de 2004, el artículo 13° del Decreto Distrital 430 de 2005, modificado por el Decreto Distrital 079 de 2015, el numeral 2 del artículo 600° del Decreto Distrital 555 de 2021, los literales h) y n) del artículo 5° del Decreto Distrital 432 de 2022 y el numeral 1 del artículo 7° de la Resolución n.° 1906 de 01 de noviembre de 2022, y

**CONSIDERANDO****1. Competencia y marco normativo aplicable**

Que mediante Decreto Distrital 432 de 2022 *“Por el cual se modifica la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Planeación y se dictan otras disposiciones”* se adoptó el rediseño de operación y la estructura interna de la Secretaría Distrital de Planeación, con el fin de optimizar el cumplimiento de sus funciones legales y dar cumplimiento a su objetivo misional.

Que la Secretaría Distrital de Planeación mediante la Resolución n.° 1906 de 01 de noviembre de 2022 *“Por la cual se delegan unas funciones y se dictan otras disposiciones”* teniendo en cuenta la nueva estructura organizacional de la Secretaría distrital de Planeación, delegó funciones al interior de la entidad.

Que mediante el artículo 7 de la Resolución n.° 1906 de 01 de noviembre de 2022, entre otras funciones se delegó en la Dirección de Estructuras y Sistemas Territoriales de la Subsecretaría de Planeación Territorial la de suscribir actos administrativos de aprobación, negociación, modificación, desistimiento, aclaración, corrección, prórroga, y/o el trámite que se requiera, dentro de los trámites y procedimientos relacionados con planes de implantación, planes de regularización y manejo, planes directores y planes directores equipamientos recreativos y deportivos, previo al análisis, sustanciación y proyección del acto administrativo

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

realizada por parte de la Subdirección de Planes Maestros, de conformidad con el régimen de transición establecido en el Decreto 555 de 2021. Igualmente, dispone el parágrafo 2 del citado artículo que la delegación incluye las demás decisiones que deban adoptarse dentro de los trámites señalados, así como resolver los recursos de reposición.

Que mediante el Decreto Distrital 555 de 2021, la Alcaldesa Mayor de Bogotá haciendo Gobierno con la Secretaría de Planeación Distrital, expidió la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C., como mecanismo para actualizar y adecuar el modelo de ordenamiento del Distrito Capital a las necesidades actuales de la ciudad, considerando sus condiciones poblacionales, ambientales, económicas y jurídicas. Posteriormente, el Juzgado Quinto Administrativo Oral del Circuito Judicial de Bogotá, D.C., Sección Primera, decretó la suspensión provisional del Decreto Distrital 555 de 2021, mediante decisión proferida el 14 de junio de 2022 y notificada por estado el día siguiente.

Que frente a la anterior decisión, la Secretaría Distrital de Planeación presentó recurso de apelación contra la providencia de primera instancia y solicitó que se negara la solicitud de medida cautelar. Dicho recurso fue conocido por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Primera - Subsección A, el cual, mediante Auto del 22 de agosto de 2022, resolvió revocar el auto de catorce (14) de junio de dos mil veintidós (2022), que había ordenado suspender provisionalmente los efectos del Decreto Distrital 555 de 2021. Esta providencia fue notificada en estado el 26 de agosto de 2022 y en consecuencia empezó a surtir efectos desde el 1 de septiembre de 2022, así las cosas, la suspensión de los efectos del Decreto Distrital 555 de 2021 tuvo lugar desde el 16 de junio de 2022 hasta el 31 de agosto de 2022.

Que el Decreto Distrital 555 de 2021, "Por el cual se adopta la revisión general del plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C.", en su artículo 600 sobre la transición de los planes de regularización y manejo dispone:

***"Artículo 600. Solicitudes de planes de implantación, planes de regularización y manejo y planes directores para equipamientos deportivos y recreativos en formulación. Los planes de implantación, de regularización y manejo y los planes directores para equipamientos deportivos y recreativos, tendrán en cuenta las siguientes reglas de transición:***

(...)

**2. Radicación de la formulación de Planes de Implantación, de Regularización y Manejo y de Planes Directores para equipamientos deportivos y recreativos. Los Planes de Implantación, de Regularización y Manejo y de Planes Directores para equipamientos deportivos y recreativos, radicados de manera completa antes de la**

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

fecha de entrada en vigencia del presente Plan, se tramitarán y resolverán con sujeción a las disposiciones vigentes al momento de su radicación, siempre que las solicitudes estén presentadas con el lleno de los requisitos establecidos en la correspondiente reglamentación, salvo que los interesados manifiesten expresamente y por escrito, su voluntad de acogerse a las normas establecidas en el presente Plan, caso en el cual podrán adelantar los trámites de licenciamiento acogiéndose a las disposiciones establecidas en el presente Plan.

(...)" (Subrayado fuera del texto original).

Que la radicación de la formulación del Plan de Regularización y Manejo de la Corporación Universitaria Republicana se realizó de manera completa mediante radicado n.º 1-2020-15352 del 16 de marzo de 2020, es decir, antes de la entrada en vigencia del Decreto Distrital 555 de 2021, cumpliendo con los requisitos correspondientes y el interesado no ha manifestado acogerse a las disposiciones contenidas en el citado Decreto Distrital 555 de 2021; por lo cual esta solicitud se continúa en concordancia con lo establecido en el Decreto Distrital 190 de 2004.

Que el artículo 43 del Decreto Distrital 190 de 2004 - POT "Por medio del cual se compilan las disposiciones contenidas en los Decretos Distritales 619 de 2000 y 469 de 2003", señala que los instrumentos de planeamiento son procesos técnicos que contienen decisiones administrativas que permiten desarrollar y complementar el Plan de Ordenamiento Territorial.

Que el artículo 430 del POT establece que los planes de regularización y manejo son instrumentos de planeamiento que tienen como objetivo adoptar las acciones necesarias con el fin de evitar los impactos urbanísticos negativos que puedan producir determinados usos en la ciudad, así:

**"Planes de Regularización y Manejo.** (Artículo 460 del Decreto 619 de 2000). Los usos dotacionales metropolitanos, urbanos y zonales existentes a la fecha de entrada en vigencia del presente Plan que no cuentan con licencia o cuya licencia solo cubra parte de sus edificaciones, por iniciativa propia, o en cumplimiento de una orden impartida por la Administración Distrital, deberán someterse a un proceso de Regularización y Manejo aprobado por el Departamento Administrativo de Planeación Distrital. La expedición de la resolución mediante la cual se apruebe y adopte el plan de regularización y manejo será condición previa y necesaria para que proceda la solicitud de reconocimiento o de licencia ante los curadores urbanos.

*El plan de regularización y manejo establecerá las acciones necesarias para mitigar los impactos urbanísticos negativos, así como las soluciones viales y de tráfico, generación de espacio público, requerimiento y solución de estacionamientos y de los servicios de apoyo necesarios para su adecuado funcionamiento. (...)"*

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Que el artículo 1 del Decreto Distrital 430 de 2005 “Por el cual se reglamenta el artículo 430 del Decreto 190 de 2004, mediante la definición del procedimiento para el estudio y aprobación de los planes de regularización y manejo y se dictan otras disposiciones”, modificado por el artículo 7 del Decreto Distrital 079 de 2015, “Por el cual se complementan y modifican los procedimientos para el estudio y aprobación de los Planes de Implantación y Planes de Regularización y Manejo, contenidos en los Decretos Distritales 1119 de 2000 y 430 de 2005, y se dictan otras disposiciones”, establece:

**“Artículo 1. DEFINICIÓN Y OBJETIVOS.** Los planes de regularización y manejo son instrumentos de planeamiento que deben ser adoptados previamente a las solicitudes de reconocimiento o expedición de licencias de los usos dotacionales metropolitanos, urbanos y zonales, existentes antes del 27 de junio de 2003, que no cuenten con licencia de construcción o cuya licencia solo cubra parte de sus edificaciones (...).”

Que los Planes de Regularización y Manejo se deben fundamentar en estudios de impacto urbanístico a cargo del interesado, con el fin que la Administración Distrital pueda disponer de elementos de juicio para definir la conveniencia de la propuesta urbana, y en caso de ser viable, establecer el tipo de acciones y compromisos para mitigar los posibles impactos negativos y asegurar la regularización y permanencia de los usos dotacionales de escala metropolitana, urbana y zonal.

## 2. Exigibilidad y presentación del Plan de Regularización y Manejo.

Que el artículo 3° del Decreto Distrital 430 de 2005, modificado por el Decreto Distrital 079 de 2015, sobre la exigibilidad de un plan de regularización y manejo dispone:

**“ARTÍCULO 3. EXIGIBILIDAD DEL PLAN DE REGULARIZACIÓN Y MANEJO.** Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 1 de este decreto, requieren de la expedición de Plan de Regularización y Manejo, los inmuebles con usos dotacionales metropolitanos, urbanos o zonales existentes al 27 de junio de 2003, que no cuenten con licencia o cuya licencia solo cubra parte de sus edificaciones, respecto de los cuales se pretenda adelantar las siguientes actuaciones:

- 1). Reconocimiento de las edificaciones existentes.
- 2). Desarrollo de otras edificaciones dentro del mismo predio, como ampliación del uso o de sus servicios complementarios.
- 3). Ampliación de sus servicios en otros predios.
- 4). Segregación de una parte del predio que a juicio del Departamento Administrativo de Planeación Distrital no sea requerida para su correcto funcionamiento.
- 5). Ampliación de sus edificaciones dentro del mismo predio, en los eventos en que no se cuenten con reglamentación específica y se haga necesaria la definición de la misma.

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

6). Los inmuebles con uso Dotacional de escala metropolitana, urbana o zonal, en los que se pretende implantar un nuevo uso Dotacional de escala zonal, urbana o metropolitana."  
(Subrayado fuera de texto)

Que analizado el expediente urbanístico, así como consultada la Base de Datos Geográfica Corporativa de la Secretaría Distrital de Planeación, acorde con lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto Distrital 079 de 2015, se pudo concluir que los predios objeto de la solicitud están en el ámbito de exigibilidad de Plan de Regularización y Manejo, puesto que: (i) el uso dotacional educativo es existente al 27 de junio de 2003; iii) el uso dotacional es de escala metropolitana; iii) no existen licencias urbanísticas para el uso dotacional educación superior para la totalidad de los predios y construcciones existentes, y (iv) se pretende desarrollar nuevas edificaciones y la ampliación del uso dotacional en otros predios.

Que la propuesta de formulación del Plan de Regularización y Manejo de la Corporación Universitaria Republicana, tiene entre sus objetivos los siguientes:

- Regularizar el emplazamiento de la Corporación Universitaria Republicana en la trama urbana del centro de la ciudad y dotarla con instrumentos normativos y técnicos de planeamiento que le permitan alcanzar la expedición de las licencias necesarias para su desarrollo espacial, arquitectónico y urbanístico.
- Reconocimiento de sus edificaciones, acorde con el Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá, rescatando los valores arquitectónicos de los inmuebles de Interés Cultural que hacen parte del plan de regularización y manejo.

Que mediante el radicado n.º 1-2020-15352 del 16 de marzo de 2020, la señora Nubia Esperanza Rodríguez Calderón actuando en calidad de representante legal suplente de la Corporación Universitaria Republicana presentó ante esta Secretaría la formulación del Plan de Regularización y Manejo para la Corporación Universitaria Republicana.

Que la solicitud de aprobación de la propuesta del Plan de Regularización y Manejo para la Corporación Universitaria Republicana, recae sobre los siguientes predios:

ID	DIRECCIÓN	CHIP	FMI	PROPIETARIO
1	AK 7 19 – 38	AAA0160AHEA	50C-1524607	DIANA JOSEFINA TELLEZ FANDIÑO, GUSTAVO ADOLFO TELLEZ FANDIÑO, LILIA CRISTINA FANDIÑO GRISALES, GUSTAVO TELLEZ RIAÑO.
2	CL 20 5 – 95	AAA0029YPCX	50C-995022	DIANA JOSEFINA TELLEZ FANDIÑO, GUSTAVO ADOLFO TELLEZ FANDIÑO.

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

ID	DIRECCIÓN	CHIP	FMI	PROPIETARIO
3	CL 20 5 – 87	AAA0029YPBR	50C-1036008	DIANA JOSEFINA TELLEZ FANDIÑO, GUSTAVO ADOLFO TELLEZ FANDIÑO.
4	CL 20 5 – 85	AAA0029YOSY	50C-720535	CORPORACIÓN UNIVERSITARIA REPUBLICANA
5	CL 20 5 - 67/73	AAA0029YOYN	50C-469655	CORPORACIÓN UNIVERSITARIA REPUBLICANA
6	CL 20 5 – 96	AAA0271DXUZ	50C-8086	CORPORACIÓN UNIVERSITARIA REPUBLICANA DIANA JOSEFINA TELLEZ FANDIÑO, GUSTAVO ADOLFO TELLEZ FANDIÑO, LILIA CRISTINA FANDIÑO GRISALES, GUSTAVO TELLEZ RIAÑO.
7	CL 20 5 - 62/64/68	AAA0029YDWF	50C-500887	DIANA JOSEFINA TELLEZ FANDIÑO, GUSTAVO ADOLFO TELLEZ FANDIÑO.
8	CL 20 5 - 24/30	AAA0029YDSK	50C-548055	DIANA JOSEFINA TELLEZ FANDIÑO, GUSTAVO ADOLFO TELLEZ FANDIÑO.
9	CR 5 19 - 36/40	AAA0030APBR	50C-123295	GUSTAVO TELLEZ RIAÑO.

Que el artículo 8 del Decreto Distrital 430 de 2005 modificado por Decreto Distrital 198 de 2019 establece que la solicitud de los planes de regularización y manejo deben ser presentados por los propietarios o poseedores de los predios, para el caso, de los predios identificados con los folios de matrícula inmobiliaria: 50C-1524607, 50C-995022, 50C-1036008, 50C-8086, 50C-500887, 50C-548055 y 50C-123295 se cuenta con la anuencia de los respectivos propietarios.

Que el párrafo del artículo 8 del Decreto Distrital 430 de 2005 indica que los actos administrativos que adopten los planes de regularización y manejo no conllevan definición alguna sobre el dominio o tenencia de los inmuebles objeto de los mismos, así como tampoco sobre su cabida o linderos; por lo tanto, dicha situación es ajena al instrumento y deberá ser resuelta por los interesados, si es el caso.

Que la Dirección de Planes Maestros y Complementarios, hoy Subdirección de Planes Maestros mediante oficio n.º 2-2021-04868 del 21 de enero de 2021, comunicó al solicitante los requerimientos que debía cumplir la propuesta de formulación del Plan de Regularización y Manejo para la Corporación Universitaria Republicana en materia legal, obligaciones urbanísticas, espacio público y de vías, transporte y servicios públicos.

Que de acuerdo con el registro del Sistema de Información de Procesos Automáticos - SIPA, el oficio n.º 2-2021-04868 del 21 de enero de 2021 se envió por correo electrónico a la dirección [direccionadministrativa@urepublicana.edu.co](mailto:direccionadministrativa@urepublicana.edu.co), y fue recibido el día 21 de enero de 2021.

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Que dentro del término establecido, mediante radicación n.º 1-2021-13913 del 17 de febrero de 2021, el arquitecto Rodrigo Pérez Yosa, como autorizado por el representante legal de la Corporación Universitaria Republicana solicitó prórroga de un (1) mes para dar respuesta a los requerimientos.

Que la Dirección de Planes Maestros y Complementarios, hoy Subdirección de Planes Maestros mediante oficio con radicado n.º 2-2021-21871 del 23 de marzo de 2021, concedió el término de un (1) mes adicional, para dar respuesta a los requerimientos y observaciones realizados mediante oficio n.º 2-2021-04868 del 21 de enero de 2021.

Que por medio de la radicación n.º 1-2021-24105 del 23 de marzo de 2021, la señora Nubia Esperanza Rodríguez Calderón actuando en calidad de representante legal suplente de la Corporación Universitaria Republicana dio respuesta a los requerimientos de la Dirección de Planes Maestros y Complementarios, hoy Subdirección de Planes Maestros.

Que mediante radicados n.ºs 1-2021-52673 del 22 de junio de 2021 y 1-2022-68882 del 6 de junio de 2022, el arquitecto autorizado dio alcance a la respuesta dada a los requerimientos, allegando la documentación e información requerida para el estudio del plan de regularización y manejo y cumpliendo así con la totalidad de los requisitos.

Que con la propuesta mencionada se adjuntó la siguiente documentación:

1. ESTUDIO URBANÍSTICO DEL PLAN DE REGULARIZACIÓN Y MANEJO. Que incluye el diagnóstico del predio y del área de influencia, marco normativo, la propuesta de formulación del plan de regularización y manejo y la conclusión general de los impactos urbanísticos.
2. DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA PROPUESTA DE REGULARIZACIÓN. Presenta los esquemas urbanísticos que contienen: especificación de usos, servicios complementarios, volumetría, alturas, áreas finales, aislamientos, índices de ocupación y construcción y etapas de desarrollo.
3. ETAPAS DE DESARROLLO, LAS OPERACIONES Y ACCIONES PLANTEADAS PARA EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DEL USO Y LA MITIGACIÓN DE LOS IMPACTOS. Espacios públicos, movilidad y estacionamientos, provisión de servicios complementarios, infraestructura de servicios públicos y cronograma del plan de ejecución del proyecto.
4. DOCUMENTOS ANEXOS: Los contenidos en el expediente de la formulación del Plan de Regularización y Manejo de la Corporación Universitaria Republicana.

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

### 3. Soportes técnicos y norma urbanística aplicable

Que de acuerdo con la formulación presentada por el solicitante, la Subsecretaría de Planeación Territorial de la Secretaría Distrital de Planeación a través de la Dirección de Planes Maestros y Complementarios, hoy Subdirección de Planes Maestros, y las entonces Direcciones de Vías, Transporte y Servicios Públicos, Patrimonio y Renovación Urbana y Taller del Espacio Público, realizaron el estudio de la norma urbanística que le resulta aplicable a los predios objeto de regularización.

Que el uso a regularizar está clasificado por el Cuadro Anexo n.º 2 del Decreto Distrital 190 de 2004, como un Uso Dotacional, Equipamiento Colectivo, Tipo Educativo – Institución de Educación Superior – de Escala Metropolitana.

Que los inmuebles vinculados al Plan de Regularización y Manejo de la Corporación Universitaria Republicana, localizados en la AK 7 19-38, CL 20 5-95, CL 20 5-87, CL 20 5-85, CL 20 5- 67/63, CL 20 5-96, CL 20 5-62/64/68, CL 20 5-24/30 y CR 5 19-36/40, integran la zona de influencia del Centro Histórico de Bogotá, declarado Monumento Nacional como Sector Antiguo (actualmente Bien de Interés Cultural del ámbito Nacional) a través del Decreto Nacional 264 de 1963, y si bien, forman parte de la Unidad de Planeamiento Zonal – 093 Las Nieves, reglamentada por el Decreto Distrital 492 de 2007, sustituido por la Resolución Nacional 088 de abril 06 de 2021, “*Por la cual se aprueba el Plan Especial de Manejo y Protección PEMP del Centro Histórico de Bogotá, declarado como Bien de Interés Cultural del ámbito Nacional*”, que de acuerdo con lo establecido en el artículo 120 (ibídem) rige a partir de su publicación en el Diario Oficial 51.669 de mayo 9 del 2021.

Que en efecto, el artículo 113 de la Resolución Nacional 088 de 2021 del Ministerio de Cultura, señala que: “(...) *Con sujeción a lo establecido en el artículo 7 de la Ley 397 de 1997, modificado por el artículo 11 de la Ley 1185 de 2008, el artículo 10 de la Ley 388 de 1997 y el artículo 2.4.1.1 del Decreto 1080 de 2015 – Reglamentario Único del Sector Cultural, las normas urbanísticas que se expidan para el área afectada y la zona de Influencia del presente PEMP – CHB, se entienden jerárquicamente subordinadas a lo establecido en el presente PEMP – CHB y en consecuencia deberá aplicarse de preferencia frente a cualquier disposición que contrarie o desconozca su contenido.*”, por lo tanto, las disposiciones reglamentadas en la Resolución del PEMP del Centro Histórico de Bogotá son aplicables para el proceso de estudio de planes de regularización y manejo, incluso aun cuando su expedición sea posterior, por corresponder a una determinante de superior jerarquía para el ordenamiento territorial de la ciudad.

Que los predios ubicados en la AK 7 19-38, CL 20 5 -62 y CL 20 5 -24 cuentan con declaratoria individual, declarados como Bienes de Interés Cultural del Distrito Capital – BIC en la

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link “Estado Trámite”. Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

modalidad de Inmueble de Interés Cultural (IIC), Categoría de Conservación Tipológica (CT), según consta en el Anexo No. 1 del Decreto 606 de 2001 derogado por el Decreto Distrital 560 de 2018, y sustituido por la Resolución Nacional 088 de abril 06 de 2021, "Por la cual se aprueba el Plan Especial de Manejo y Protección PEMP del Centro Histórico de Bogotá, declarado como Bien de Interés Cultural del ámbito Nacional".

Que en virtud de lo anterior, y de acuerdo con lo dispuesto en el documento anexo n.º 1 "Listado inmuebles del PEMP-CHB" y a los planos adoptados por la Resolución Nacional 088 de 2021, los inmuebles localizados AK 7 19-38, CL 20 5-95, CL 20 5-87, CL 20 5-85, CL 20 5- 67, CL 20 5-96, CL 20 5-62, CL 20 5-24 y CR 5 19-36, pertenecientes al área delimitada por el Plan de Regularización y Manejo de la Corporación Universitaria Republicana, les aplica la siguiente zonificación normativa:

- **Predio 1: AK 7 19-38.**

Corresponde a un Bien de Interés Cultural con Nivel de Intervención N2 "Conservación del Tipo Arquitectónico", Tipo arquitectónico 5, Grupo arquitectónico 4:

UNIDAD DE PAISAJE ESTRUCTURANTE UP 02: Carrera 7 y Carrera 8			
Sector PEMP-CHB: Zona de Influencia	TRATAMIENTO URBANÍSTICO DE CONSERVACIÓN Modalidad: CO2 – Conservación de Contexto		
Nivel de Intervención: N-2 Conservación del tipo arquitectónico Colindante con N2	ÁREA DE ACTIVIDAD MÚLTIPLE AA-M1 Aglomeraciones Comerciales		
SECTOR NORMATIVO: 03	Código de Norma - CN		ID-CN
	N2	T5	G4
Reglamentación: Resolución Nacional 088 de 2021 – PEMP Centro Histórico de Bogotá			

- **Predios 7 y 8: CL 20 5-62, CL 20 5-24.**

Corresponden a Bienes de Interés Cultural con Nivel de Intervención N2 "Conservación del Tipo Arquitectónico", el inmueble de la Calle 20 n.º 5 - 62 tiene asignado el Tipo arquitectónico T1, Grupo arquitectónico G2 y el inmueble de la Calle 20 n.º 5-24, el Tipo arquitectónico T5, Grupo arquitectónico G5:

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

UNIDAD DE PAISAJE BARRIAL UP 08: Nieves				
Sector PEMP-CHB: Zona de Influencia	TRATAMIENTO URBANÍSTICO DE CONSERVACIÓN Modalidad: CO2 – Conservación de Contexto			
Nivel de Intervención: N-2 Conservación del tipo arquitectónico Colindantes con BIC N2	ÁREA DE ACTIVIDAD MÚLTIPLE AA-M1 Aglomeraciones Comerciales			
SECTOR NORMATIVO: 18	Código Normativo - CN		ID-CN	
	N2	T1	G2	24
	N2	T5	G5	43
Reglamentación: Resolución Nacional 088 de 2021 – PEMP Centro Histórico de Bogotá				

- **Predio 2:** CL 20 5-95.

Corresponden a inmuebles colindantes con Bienes de Interés Cultural del Nivel de intervención N-2 (Conservación del Tipo Arquitectónico) y del Nivel de Intervención N-3 (Conservación Contextual), tienen asignado el Nivel de Intervención N-4 (Sin valores o lotes sin edificar):

UNIDAD DE PAISAJE BARRIAL UP 08: Nieves			
Sector PEMP-CHB: Zona de Influencia	TRATAMIENTO URBANÍSTICO DE CONSERVACIÓN Modalidad: CO2 – Conservación de Contexto		
Nivel de Intervención: N-4 Sin valores o lotes sin edificar <b>Colindante con BIC N2</b>	ÁREA DE ACTIVIDAD MÚLTIPLE AA-M1 Aglomeraciones Comerciales		
SECTOR NORMATIVO: 18	Código Normativo - CN		ID-CN
	N4	Sin tipo arquitectónico definido	NA
Reglamentación: Resolución Nacional 088 de 2021 – PEMP Centro Histórico de Bogotá			

- **Predio 6:** CL 20 5-96.

UNIDAD DE PAISAJE BARRIAL UP 08: Nieves			
Sector PEMP-CHB: Zona de Influencia	TRATAMIENTO URBANÍSTICO DE CONSERVACIÓN Modalidad: CO2 – Conservación de Contexto		
Nivel de Intervención: N-4 Sin valores o lotes sin edificar <b>Colindante con BIC N3</b>	ÁREA DE ACTIVIDAD MÚLTIPLE AA-M1 Aglomeraciones Comerciales		
SECTOR NORMATIVO: 18	Código Normativo - CN		ID-CN
	N4	Sin tipo arquitectónico definido	NA
Reglamentación: Resolución Nacional 088 de 2021 – PEMP Centro Histórico de Bogotá			

- **Predio 3:** CL 20 5-87, **Predio 4:** CL 20 5-85, **Predio 5:** CL 20 5- 67 y **Predio 9:** CR 5 19-36.

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Los inmuebles corresponden al Nivel de Intervención 4 (Sin valores o lotes sin edificar) y no colindan con Bienes de Interés Cultural:

UNIDAD DE PAISAJE BARRIAL UP 08: Nieves			
Sector PEMP-CHB: Zona de Influencia	TRATAMIENTO URBANÍSTICO DE CONSERVACIÓN Modalidad: CO2 – Conservación de Contexto		
Nivel de Intervención: N-4 Sin valores o lotes sin edificar No Colindante con BIC N1, N2 o N3	ÁREA DE ACTIVIDAD MÚLTIPLE AA-M1 Aglomeraciones Comerciales		
SECTOR NORMATIVO: 18	Código Normativo - CN		ID-CN
	N4	Sin tipo arquitectónico definido	NA
Reglamentación: Resolución Nacional 088 de 2021 – PEMP Centro Histórico de Bogotá			

Que de acuerdo con la normativa sobre el uso dotacional aplicables a los inmuebles que integran la zona de influencia del Centro Histórico de Bogotá, declarado Monumento Nacional, se rigen por lo establecido en los artículos 58 “Definición y condiciones generales del uso dotacional” y 59 “Condiciones de permanencia del uso dotacional”, de la Resolución Nacional 088 de 2021.

Que por lo anterior, y con base en el Anexo 8 “Cuadro 1: Usos del suelo, acciones de mitigación y estacionamientos” de la Resolución Nacional 088 de 2021, establece que el uso Dotacional, Equipamientos Colectivos de Educación de escala metropolitana – Institución de Educación Superior, se permite para el Área de Actividad Múltiple AA-M1 en donde se localizan los predios objeto de regularización.

Que ésta Secretaría a través de la Dirección de Planes Maestros y Complementarios, hoy Subdirección de Planes Maestros, y las entonces Direcciones de Vías, Transporte y Servicios Públicos; Taller del Espacio Público y Patrimonio y Renovación Urbana, de la Subsecretaría de Planeación Territorial, asumieron el estudio de la formulación del Plan de Regularización y Manejo de la Corporación Universitaria Republicana, a través de los siguientes pronunciamientos:

Radicación	Fecha	Remite	Asunto
3-2020-10626	18-06-2020	Dirección de Planes Maestros y Complementarios	Solicitud conceptos técnicos a la Dirección Vías, Transporte y Servicios Públicos.
			Solicitud conceptos técnicos a la Dirección de Taller del Espacio Público.
			Solicitud conceptos técnicos a la Dirección Patrimonio y Renovación Urbana.

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link “Estado Trámite”. Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Radificación	Fecha	Remite	Asunto
3-2020-16354	10-01-2020	Dirección de Patrimonio y Renovación Urbana.	Concepto Técnico sobre temas competencia de la Dirección de Patrimonio y Renovación Urbana sobre la propuesta de formulación del Plan de Regularización y Manejo del Corporación Universitaria Republicana.
3-2020-12856	31-07-2020	Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos	Concepto Técnico sobre temas competencia de la Vías, Transporte y Servicios Públicos sobre la propuesta de formulación del Plan de Regularización y Manejo del Corporación Universitaria Republicana.
3-2020-13091	05-08-2020	Dirección del Taller del Espacio Público	Concepto técnico para el manejo y generación de espacio público en el Plan de Regularización y Manejo para el Corporación Universitaria Republicana.
3-2021-10858	11-05-2021	Dirección de Planes Maestros y Complementarios	Solicitud de concepto técnico sobre la respuesta a requerimientos a la formulación del Plan de Regularización y Manejo
3-2021-11474	19-05-2021	Dirección de Planes Maestros y Complementarios	Solicitud de concepto técnico sobre la formulación del Plan de Regularización y Manejo
3-2021-14436	24-06-2021	Dirección del Taller del Espacio Público	Concepto parcial de la Dirección del Taller del Espacio Público sobre la formulación del Plan de Regularización y Manejo solicitando información para conceptuar de fondo
3-2021-15087	02-07-2021	Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos	Concepto técnico de la Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos sobre la formulación del Plan de Regularización y Manejo.
3-2021-15678	08-07-2021	Dirección de Planes Maestros y Complementarios	Reiteración solicitud de concepto técnico sobre la formulación del Plan de Regularización y Manejo a la DPRU
3-2021-22205	13-09-2021	Dirección de Patrimonio y Renovación Urbana	Concepto técnico de la Dirección de Patrimonio y Renovación Urbana sobre la formulación del Plan de Regularización y Manejo.

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Radificación	Fecha	Remite	Asunto
3-2021-26241	25-10-2021	Dirección de Planes Maestros y Complementarios	Solicitud de concepto sobre aplicación de la Resolución Nacional 0088 de abril 06 de 2021 - PEMP del Centro Histórico de Bogotá a la Dirección de Análisis y Conceptos Jurídicos
3-2021-26713	29-10-2021	Dirección de Planes Maestros y Complementarios	Envío información solicitada y Reiteración solicitud de concepto técnico sobre la formulación del Plan de Regularización y Manejo a la DTEP.
3-2021-28389	12-11-2021	Dirección de Planes Maestros y Complementarios	Solicitud de alcance al concepto técnico 3-2021-15087 de la Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos sobre la formulación del Plan de Regularización y Manejo.
3-2021-29505	25-11-2021	Dirección del Taller del Espacio Público	Concepto técnico de la Dirección del Taller del Espacio Público sobre la formulación del Plan de Regularización y Manejo solicitando información para conceptuar de fondo.
3-2021-30673	06-12-2021	Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos	Alcance parcial concepto técnico de la Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos sobre la formulación del Plan de Regularización y Manejo.
3-2021-31210	10-12-2021	Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos	Alcance concepto técnico de la Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos sobre la formulación del Plan de Regularización y Manejo.
3-2022-02816	21-01-2022	Dirección de Análisis y Conceptos Jurídicos	Concepto sobre aplicación de la Resolución Nacional 0088 de abril 06 de 2021 - PEMP del Centro Histórico de Bogotá.

Que mediante las mesas de trabajo celebradas los días 29 de junio, 1 de julio y 29 de julio de 2022, con relación a la revisión y estudio del alcance radicado por el interesado mediante oficio n°. 1-2022-68882 del 6 de junio de 2022, en las cuales participaron la Dirección de Planes Maestros y Complementarios, hoy Subdirección de Planes Maestros, y las entonces Direcciones de Vías, Transporte y Servicios Públicos; Taller del Espacio Público y Patrimonio y Renovación Urbana, de la Subsecretaría de Planeación Territorial, se evidenció que la propuesta ajustada daba cumplimiento a los requerimientos realizados.

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.



Que el contenido del presente acto administrativo consolida y da alcance a los pronunciamientos de los conceptos técnicos emitidos por las entonces Direcciones de Vías, Transporte y Servicios Públicos, Patrimonio y Renovación Urbana y Taller del Espacio Público, y se encuentra validado por las respectivas Direcciones de la Secretaría Distrital de Planeación.

Que a través de la Resolución n.º 1906 de 01 de noviembre de 2022 “*Por la cual se delegan unas funciones y se dictan otras disposiciones*”, los trámites y procedimientos relacionados con planes de regularización y manejo, deberán contar con previo análisis, sustanciación y proyección del acto administrativo realizado por parte de la Subdirección de Planes Maestros, de conformidad con el régimen de transición establecido en el Decreto 555 de 2021.

Que en ese sentido, el presente acto administrativo cuenta con previo análisis y visto bueno de revisión realizado por la Subdirección de Planes Maestros y reemplaza lo que fuere contrario en los oficios o comunicaciones anteriores.

Que la Subdirección de Infraestructura de la Secretaría Distrital de Movilidad mediante el oficio n.º SDM-DSVCT-30690-19 del 14 de febrero de 2019, emitió concepto favorable al Estudio de Tránsito para el Plan de Regularización y Manejo de la Corporación Universitaria Republicana, el cual es indispensable para la adopción del presente Plan de Regularización y Manejo dado que contiene el análisis de la movilidad del área objeto del mismo y contempla las condiciones de accesibilidad y estacionamientos requeridos para el buen funcionamiento del uso dotacional, entre otros aspectos, lo que permite mitigar los impactos que se puedan generar por el uso dotacional.

Que adicionalmente, y teniendo en cuenta que para la expedición del presente acto administrativo se requiere la aprobación del Estudio de Tránsito vigente; la Dirección de Planes Maestros y complementarios, de esta Secretaría, hoy Subdirección de Planes Maestros, solicitó a la Subdirección de Infraestructura de la Secretaría Distrital de Movilidad mediante oficio SDP n.º 2-2022-142249 del 03 de octubre de 2022, la ampliación de la vigencia de la aprobación del Estudio de Tránsito para el Plan de Regularización y Manejo de la Corporación Universitaria Republicana, la cual fue prorrogada por la Secretaría Distrital de Movilidad mediante oficio n.º SDM-SI-202222409306351 del 14 de octubre de 2022, indicando que: “*(...) se informa que mientras se mantengan las condiciones (...), se emite prórroga a la vigencia del Estudio por Un (1) año contado a partir del recibo de la presente comunicación.*”, el cual fue recibido por esta Secretaría mediante radicado n.º 1-2022-122328 del 18 de octubre de 2022, en donde se emite prórroga al estudio por la vigencia de un (1) año contados a partir del recibido del mencionado oficio.

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link “Estado Trámite”. Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Que los actos administrativos que adopten planes de regularización y manejo definirán el acaecimiento de los hechos generadores de la participación en plusvalía que ellos se presente, en virtud de lo cual, la Dirección de Planes Maestros y Complementarios, hoy Subdirección de Planes Maestros elaboró el “*INFORME TÉCNICO NORMATIVO PARA LA DETERMINACIÓN DE HECHOS GENERADORES DEL EFECTO PLUSVALÍA DEL PLAN DE REGULARIZACIÓN Y MANEJO DE LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA REPUBLICANA*”, con fecha del 3 de octubre de 2022 y que hace parte integral del presente acto administrativo, en el que se concluyó que: “(…) *NO se constituyen hechos generadores de la participación en la plusvalía por cambio en el régimen y zonificación de usos del suelo y NO se constituyen hechos generadores de la participación en la plusvalía por mayor aprovechamiento del suelo en edificabilidad respecto de la norma precedente (…)*”

Que luego del estudio y análisis realizado por esta Secretaría, se encuentra que la formulación del Plan de Regularización y Manejo de la Corporación Universitaria Republicana es urbanísticamente viable, toda vez que contiene las medidas de mitigación de los impactos urbanísticos que genera el uso y contempla la realización de las siguientes acciones:

- a. Generación, ejecución y adecuación de áreas privadas afectas al uso público para la mitigación de impactos urbanísticos negativos generados por el proyecto considerando las características urbanas del sector, en concordancia con la intensidad del uso a regularizar.
- b. Se plantea la provisión de las cuotas de estacionamiento para vehículos en el interior del predio, en cumplimiento de lo establecido en el Estudio de Tránsito aprobado por la Secretaría Distrital de Movilidad, así como las normas aplicables sobre la materia.
- c. Adecuación, generación y/o construcción de espacio público abierto, libre de cerramiento, de carácter peatonal del entorno inmediato, considerando las características urbanas de los sectores, en concordancia con la intensidad del uso desarrollado.
- d. Definición de ingresos y salidas peatonales y vehiculares de acuerdo con la normatividad vigente.

#### 4. Publicación y participación ciudadana

Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 8 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el proyecto de resolución surtió el correspondiente trámite de participación mediante su publicación en el

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Sistema LegalBog de la Secretaría Jurídica Distrital del 21 al 28 de diciembre de 2022, invitando a la comunidad en general para que manifestara sus comentarios, dudas y observaciones al proyecto de acto administrativo; plazo dentro del cual no se presentaron observaciones por parte de los ciudadanos.

Que así mismo, la Dirección de Análisis y Conceptos Jurídicos, emitió concepto favorable sobre la viabilidad del componente jurídico en el proyecto del Plan de Regularización y Manejo objeto del presente acto administrativo mediante memorando con radicado n.º 3-2023-00285 del 5 de enero de 2023.

Que cumplidos los requisitos urbanísticos, jurídicos, técnicos y procedimentales, así como las actuaciones establecidas en el Decreto Distrital 430 de 2005, modificado por el Decreto Distrital 079 de 2015 y teniendo en cuenta que la formulación se encuentra ajustada a las normas y requisitos contenidas en los Decretos Distritales 190 de 2004 -POT, 430 de 2005, 079 de 2015, la Resolución Nacional 088 de 2021 del Ministerio de Cultura, y demás normas vigentes sobre la materia, la Secretaría Distrital de Planeación procede a adoptar el Plan de Regularización y Manejo de la Corporación Universitaria Republicana, ubicado en la Localidad de Santa Fe.

En mérito de lo expuesto,

## RESUELVE

**Artículo 1. Adopción del Plan de Regularización y Manejo.** Adoptar el Plan de Regularización y Manejo de la Corporación Universitaria Republicana, sobre los siguientes predios que se identifica a continuación, ubicados en la Localidad de Santa Fe:

ID	Dirección Catastral	CHIP	Matrícula Inmobiliaria
1	AK 7 19 - 38	AAA0160AHEA	50C-1524607
2	CL 20 5 - 95	AAA0029YPCX	50C-995022
3	CL 20 5 - 87	AAA0029YPBR	50C-1036008
4	CL 20 5 - 85	AAA0029YOSY	50C-720535
5	CL 20 5 - 67	AAA0029YOYN	50C-469655
6	CL 20 5 - 96	AAA0271DXUZ	50C-8086
7	CL 20 5 - 62	AAA0029YDWF	50C-500887
8	CL 20 5 - 24	AAA0029YDSK	50C-548055
9	CR 5 19 - 36	AAA0030APBR	50C-123295

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

**Artículo 2. Plano, Cuadro de Áreas y Soportes.** Hace parte integral de la presente Resolución el Plano n.º 1 de 1 de "LOCALIZACIÓN, PROPUESTA Y DISTRIBUCIÓN DE ÁREAS GENERALES" que contiene la localización general, esquema indicativo de deslinde, cuadro de áreas generales indicativas, índices de ocupación y construcción, zona de cesión pública, cuadro de áreas privadas afectas al uso público para mitigación de impactos, accesos peatonales y vehiculares y los perfiles viales indicativos.

El cuadro de áreas generales indicativas y cuadro de áreas privadas afectas al uso público para mitigación de impactos sobre el espacio público contenidos en el Plano n.º 1 de 1 "LOCALIZACIÓN, PROPUESTA Y DISTRIBUCIÓN DE ÁREAS GENERALES" son los que se transcriben a continuación:

CUADRO DE ÁREAS GENERALES INDICATIVAS m2		
Matrícula Inmobiliaria	Nomenclatura (Dirección Catastral)	Área m <sup>2</sup>
<b>Predio 1</b> con matrícula inmobiliaria n.º 50C-1524607	AK 7 19 - 38	1.679,56
<b>Predio 2</b> con matrícula inmobiliaria n.º 50C-995022	CL 20 5 -95	320,40
<b>Predio 3</b> con matrícula inmobiliaria n.º 50C-1036008	CL 20 5 - 87	300,00
<b>Predio 4</b> con matrícula inmobiliaria n.º 50C-720535	CL 20 5 - 85	313,00
<b>Predio 5</b> con matrícula inmobiliaria n.º 50C-469655	CL 20 5 - 67	390,00
<b>Predio 6</b> con matrícula inmobiliaria n.º 50C-8086	CL 20 5 - 96	441,82
<b>Predio 7</b> con matrícula inmobiliaria n.º 50C-500887	CL 20 5 - 62	569,70
<b>Predio 8</b> con matrícula inmobiliaria n.º 50C-548055	CL 20 5 - 24	328,60
<b>Predio 9</b> con matrícula inmobiliaria n.º 50C-123295	CR 5 19 - 36	680,80
<b>ÁREA TOTAL PREDIOS</b>		<b>5.023,88</b>
DESCRIPCIÓN		
<b>ÁREA ÚTIL</b>		5.023,90 m2
<b>Cesión Obligatoria para Espacio Público</b> CESIÓN ANDEN CALLE 20 – COSTADO SUR		155,03 m2
<b>ÍNDICE DE OCUPACIÓN (Para Predios n.º 3,4,5 y 9) *</b>		0,75
<b>ÍNDICE DE CONSTRUCCIÓN (Para Predios n.ºs. 3,4,5 y 9) *</b>		4,70
*Para todos los predios debe tenerse en cuenta lo descrito en el artículo 5 de la presente resolución.		

ÁREAS DE MITIGACIÓN DE IMPACTOS			
	DESCRIPCIÓN	%	m2
<b>1</b>	PLAZOLETA PRIVADA DE USO PÚBLICO CALLE 20 COSTADO SUR	49,03	298,26
<b>2</b>	PLAZOLETA PRIVADA DE USO PÚBLICO CALLE 20 COSTADO NORTE	27,95	170,00
<b>3</b>	PLAZOLETA PRIVADA DE USO PÚBLICO CARRERA 5 COSTADO ORIENTAL	23,02	140,00

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

TOTAL ÁREA MÍNIMA PARA LA MITIGACIÓN DE IMPACTOS (0.90 m2)	100	608,26
--	-----	--------

El Estudio de Tránsito y Acta de Compromisos aprobados por la Subdirección de Infraestructura de la Secretaría Distrital de Movilidad mediante oficio n.º SDM-DSVCT-30690-19 del 14 de febrero de 2019, y prorrogado mediante oficio n.º SDM-SI-202222409306351 del 14 de octubre de 2022, radicado ante la SDP con el n.º 1-2022-122328 del 18 de octubre de 2022 y el "INFORME TÉCNICO NORMATIVO PARA LA DETERMINACIÓN DE HECHOS GENERADORES DEL EFECTO PLUSVALÍA DEL PLAN DE REGULARIZACIÓN Y MANEJO DE LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA REPUBLICANA", con fecha del 3 de octubre de 2022 constituyen soportes del presente acto administrativo.

**Parágrafo 1.** Las indicaciones que contiene el Plano n.º 1 de 1 "LOCALIZACIÓN PROPUESTA Y DISTRIBUCIÓN DE ÁREAS GENERALES" en materia de vías, tránsito y transporte, paramentos, trazados viales, secciones transversales, retrocesos y accesos son obligatorias y aprueban las condiciones urbanísticas orientadas a la mitigación de los impactos generados por el proyecto. El diseño arquitectónico definitivo y sus áreas finales deberán ser verificados por el curador urbano en el trámite de solicitud de las licencias urbanísticas, para lo cual se deberán tener en cuenta las áreas mínimas señaladas en la presente Resolución.

**Parágrafo 2.** El cuadro de áreas generales del presente artículo son indicativos; por lo tanto, podrán ser objeto de ajustes como consecuencia de posteriores aclaraciones de cabida y linderos y/o incorporaciones topográficas adelantadas ante la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital – UAECD, y precisiones de los diseños definitivos en las licencias urbanísticas respectivas. La verificación del cumplimiento de las normas corresponde al curador urbano, de conformidad con lo señalado en los artículos 2.2.6.1.1.1, 2.2.6.1.1.2 y 2.2.6.1.1.3 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, modificado por el Decreto Nacional 1203 de 2017 o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

**Parágrafo 3.** El presente acto administrativo prevalece sobre los conceptos emitidos por las diferentes dependencias de la Secretaría Distrital de Planeación durante el trámite, en lo que le sean contrarios.

**Artículo 3. Ámbito de aplicación del Plan de Regularización y Manejo.** El presente Plan de Regularización y Manejo establece las normas urbanísticas, así como las obligaciones y acciones necesarias para mitigar los impactos urbanísticos negativos generados por la Corporación Universitaria Republicana, que corresponde a los usos dotacionales, Equipamiento Colectivo, Tipo Educativo – Institución de Educación Superior – de escala metropolitana, en el entorno urbano, correspondientes a las soluciones viales y de

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

tráfico, la generación de áreas afectas entre el espacio público y privado, el requerimiento y solución de estacionamientos, el cumplimiento de las obligaciones urbanísticas.

**Parágrafo.** El cumplimiento de los requerimientos y las demás normas de entidades distritales y nacionales aplicables al cumplimiento del objeto de la presente Resolución, serán responsabilidad del gestor del Plan de Regularización y Manejo.

**Artículo 4. Régimen de usos.** En el ámbito de aplicación del Plan de Regularización y Manejo de la Corporación Universitaria Republicana se permiten los siguientes usos:

Uso		Tipo	Escala	Categoría
Dotacional	Equipamientos Colectivos	Educativo Institución de Educación Superior	Metropolitana	Principal

Uso	Escala	Categoría
Comercio	Zonal	Complementarios
Servicios Empresariales	Zonal	Complementarios
Servicios Personales	Zonal	Complementarios

**Parágrafo 1.** Las actividades y servicios de apoyo permitidos son aquellos que hacen parte integral del uso principal, están directamente relacionados con éste y son necesarios para el adecuado funcionamiento de los dotacionales equipamientos colectivo educativo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 430 del Decreto Distrital 190 de 2004 – POT.

**Artículo 5. Normas urbanísticas aplicables.** Se establecen las siguientes normas específicas para el Plan de Regularización y Manejo de la Corporación Universitaria Republicana:

	Predios n.º 1, 7 y 8	Predios n.º 2 y 6	Predios n.º 3,4,5 y 9
<b>Índice máximo de ocupación</b>  (Contabilizado sobre el área útil)	Por tratarse de Bienes de Interés Cultural del Ámbito Distrital con Nivel de Intervención N2 “Conservación del Tipo Arquitectónico”, deberán tener en cuenta los parámetros establecidos por los artículos 43 al 47 y, 66 al 70, de la	Por tratarse de predios Colindantes de Bienes de Interés Cultural con Nivel de Intervención N2 y N3 deberán tener en cuenta los parámetros establecidos por los artículos 43 al 47 y, 66 al 70, de la Resolución 088 de 2021 de la	0,75 *  * Sujeto al cumplimiento de las condiciones del artículo 43, tabla 33 de la Resolución Nacional 088 de 2021 para los predios con Nivel de Intervención

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

	<b>Predios n.º 1, 7 y 8</b>	<b>Predios n.º 2 y 6</b>	<b>Predios n.º 3,4,5 y 9</b>
	Resolución 088 de 2021, razón por la cual los índices de ocupación requieren concepto por parte del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – IDPC.	Resolución 088 de 2021, razón por la cual los índices de ocupación requieren concepto por parte del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – IDPC.	4 y al concepto previo de alturas y usos permitidos por parte del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – IDPC., por tratarse de inmuebles en zona de influencia con Nivel de Intervención N-4 “Sin valores y lotes sin edificar”.
<b>Índice máximo de construcción</b>  (Contabilizado sobre el área útil)	Por tratarse de Bienes de Interés Cultural del Ámbito Distrital con Nivel de Intervención N2 “Conservación del Tipo Arquitectónico”, deberán tener en cuenta los parámetros establecidos por los artículos 43 al 47 y, 66 al 70, de la Resolución 088 de 2021, de la Resolución 088 de 2021, razón por la cual los índices de construcción requieren concepto por parte del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – IDPC.	Por tratarse de predios Colindantes de Bienes de Interés Cultural con Nivel de Intervención N2 y N3 deberán tener en cuenta los parámetros establecidos por los artículos 43 al 47 y, 66 al 70, de la Resolución 088 de 2021, de la Resolución 088 de 2021, razón por la cual los índices de construcción requieren concepto por parte del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – IDPC.	4,70 *  * Sujeto al cumplimiento de las condiciones del artículo 43, tabla 33 de la Resolución Nacional 088 de 2021 para los predios con Nivel de Intervención 4 y al concepto previo de alturas y usos permitidos por parte del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – IDPC., por tratarse de inmuebles en zona de influencia con Nivel de Intervención N-4 “Sin valores y lotes sin edificar”.

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link “Estado Trámite”. Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

**Cra. 30 N° 25 -90**  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

**PBX: 335 8000**  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



**ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.**

	<b>Predios n.º 1, 7 y 8</b>	<b>Predios n.º 2 y 6</b>	<b>Predios n.º 3,4,5 y 9</b>
<b>Altura máxima permitida (metros)</b>	Para los Bienes de Interés Cultural con Nivel de Intervención 2, la altura máxima permitida será la correspondiente a la altura original de los inmuebles.	Será la resultante de la correcta aplicación de los índices de ocupación y construcción, así como las demás normas volumétricas, sujeto a concepto previo por parte del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – IDPC., sin sobrepasar los quince (15) metros.	Será la resultante de la correcta aplicación de los índices de ocupación y construcción, así como las demás normas volumétricas, sujeto a concepto previo por parte del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – IDPC., sin sobrepasar los veinticuatro (24) metros.
<b>Antejardines</b>	No se exigen. Los antejardines existentes deben mantenerse como áreas libres sin construcciones y conservar su carácter ajardinado de acuerdo con sus características tipológicas.		
<b>Zonas de Cesión Pública</b>	Se debe construir, dotar y ceder a título gratuito al Distrito Capital, el área de cesión obligatoria para espacio público destinada a la adecuación del Andén del costado Sur de la Calle 20 correspondiente a un globo de 155,03 m2 en los predios 1, 2, 3, 4 y 5, donde el titular del derecho real de dominio deberá ceder dicha área al Distrito Capital.  El área de cesión de espacio público deberá ser entregada materialmente y titulada a favor del Distrito Capital, de acuerdo con el procedimiento establecido en el Decreto Distrital 845 de 2019 o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.		
<b>Aislamientos</b>	No se exige aislamiento lateral.		
<b>Cerramiento</b>	No se permiten cerramientos sobre espacio público ni sobre áreas privadas afectas al uso público.		
<b>Sótanos</b>	Se permite la construcción de nuevos, siempre y cuando el estudio de valoración determine las posibilidades de desarrollo.  En ningún caso se permiten los semisótanos frente al espacio público.		

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.



Table with 3 columns: Predios n.º 1, 7 y 8; Predios n.º 2 y 6; Predios n.º 3,4,5 y 9. Content includes 'Vías e Infraestructura Vial' and 'Estacionamientos (Zona de demanda C)' with detailed tables for road specifications and parking requirements.

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

	<b>Predios n.º 1, 7 y 8</b>	<b>Predios n.º 2 y 6</b>	<b>Predios n.º 3,4,5 y 9</b>
	para camiones, 2 para taxis, 95 para motos y 200 para bicicletas, que se ofrecerán al interior de los sótanos, con las dimensiones establecidas en la normatividad vigente.		
<b>Accesibilidad peatonal</b>	<p>De acuerdo con el Estudio de Tránsito aprobado por la Subdirección de Infraestructura de la Secretaría Distrital de Movilidad, mediante oficio n.º SDM-DSVCT-30690-19 del 14 de febrero de 2019, prorrogado mediante oficio n.º SDM- SI-202222409306351 del 14 de octubre de 2022, así como el Documento Técnico de Soporte, se plantea el acceso peatonal así:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>-<b>Predio n.º 1:</b> acceso directo localizado sobre la Carrera 7.</li> <li>-<b>Predios n.ºs 2, 3, 4 y 5:</b> acceso localizado a través de una plazoleta privada afecta al uso público sobre la Calle 20 costado sur.</li> <li>-<b>Predios n.º 6:</b> acceso localizado a través de una plazoleta privada afecta al uso público sobre la Calle 20 costado norte.</li> <li>-<b>Predios n.ºs 7 y 8:</b> acceso directo localizado sobre la Calle 20.</li> <li>-<b>Predio n.º 9:</b> acceso localizado a través de una plazoleta privada afecta al uso público sobre la Carrera 5 costado oriental.</li> </ul> <p>Los accesos peatonales deberán garantizar el desplazamiento de las personas en condición de discapacidad de acuerdo con lo señalado en el parágrafo 2 del artículo 264 del Decreto Distrital 190 de 2004, en concordancia con la Ley 361 de 1997 “Por la cual se establecen mecanismos de integración social de las personas en situación de discapacidad y se dictan otras disposiciones”, el Decreto Nacional 1538 de 2005 “Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 361 de 1997”, la Ley Estatutaria 1618 de 2013 “Por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad”, las normas técnicas NTC-4279 de 2005, NTC-4774 de 2006, NTC-5610 de 2008 y NTC-4143 de 2009, al Capítulo 4 del Decreto Nacional 1077 de 2015 sobre – “ACCESIBILIDAD AL MEDIO FÍSICO” y demás normas vigentes en la materia.</p> <p>Se debe garantizar el libre tránsito peatonal, tal como lo establece el artículo 263 del Decreto Distrital 190 de 2004.</p> <p>Los accesos peatonales previstos deben cumplir con lo establecido en la Cartilla de Andenes y en la Cartilla de Mobiliario Urbano, o la norma que la modifique, derogue o sustituya.</p>		

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

**Cra. 30 N° 25 -90**  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

**PBX: 335 8000**  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



**ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.**



Table with 3 columns: Predios n.º 1, 7 y 8; Predios n.º 2 y 6; Predios n.º 3,4,5 y 9. The table contains detailed text regarding accessibility and vehicle access for various plots.

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2
Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018
PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.



Table with 3 columns: Predios n.º 1, 7 y 8; Predios n.º 2 y 6; Predios n.º 3,4,5 y 9. The content of the table is mostly obscured by a grey bar.

Artículo 6. Acciones para la mitigación de impactos urbanísticos. Los costos de los estudios, diseños y ejecución de las acciones y/o obras de mitigación asociadas al presente Plan de Regularización y Manejo serán responsabilidad exclusiva del interesado del proyecto.

Las condiciones, acciones y obras de mitigación de impactos urbanísticos relacionadas con el Plan de Regularización y Manejo de la Corporación Universitaria Republicana son como mínimo las adoptadas en el presente acto administrativo y las definidas en el acta de compromiso y Estudio de Tránsito aprobado mediante n.º SDM-DSVCT-30690-19 del 14 de febrero de 2019, prorrogado mediante oficio n.º SDM- SI-202222409306351 del 14 de

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

octubre de 2022, radicado ante la SDP con el n.º 1-2022-122328 del 18 de octubre de 2022 y que hace parte integral de la presente Resolución.

El cumplimiento de los compromisos no exime al interesado del proyecto de mitigar cualquier impacto ambiental, de manejo vehicular, generación de colas de espera para acceso a los estacionamientos y de aglomeración de personas en el espacio público, que se generen adicionalmente a los contemplados en el presente acto administrativo.

Es responsabilidad del interesado del proyecto adelantar oportunamente la coordinación y demás actividades que se requieran ante las entidades competentes, con el propósito de obtener los respectivos permisos y aprobaciones para el cumplimiento de las acciones, compromisos y medidas de mitigación contenidas en la presente Resolución.

Los compromisos y las acciones para la mitigación de impactos urbanísticos son las siguientes:

#### 6.1. Acciones de mitigación de impactos sobre la prestación de servicios públicos y de la política de urbanismo y construcción sostenible.

Como parte de las obligaciones del presente Plan, es responsabilidad del interesado adelantar los trámites pertinentes para garantizar el suministro de los servicios públicos ante las respectivas empresas prestadoras, así como dar cumplimiento a las normas técnicas del orden nacional y distrital para los sistemas de acueducto y alcantarillado, manejo integral de residuos sólidos, energía eléctrica, gas natural domiciliario, tecnologías de la información y las comunicaciones.

Se debe atender las recomendaciones presentadas por las Empresas de Servicios Públicos, mediante los siguientes conceptos de disponibilidad y/o factibilidad para la prestación de cada uno de los servicios públicos, así:

Empresa	Concepto Número
Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá	Factibilidad de servicios expedida mediante radicado 3050001 S-2020-333270 del 11 de diciembre de 2020.
ENEL Codensa	Certificado de Disponibilidad de Servicio de Energía Eléctrica n.º 02612234 del 06 de noviembre 2020.
VANTI Empresa Gas Natural S.A. ESP	Certificación Gas Natural n.ºs. 10153620-0742/43/44/45/46/47/48/49/50-2022 del 17 de agosto de 2022.

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Empresa	Concepto Número
Empresa de Telecomunicaciones-ETB	Disponibilidad de Servicio n.º GRD-EOI 1599 - 2020 del 17 de diciembre 2020.
Aseo – Promoambiental Distrito S.A.S. E.P.S.	Disponibilidad de Servicio de Aseo n.º 1115958 - 2022 del 09 de junio 2022.

Así mismo, se deberá tener en cuenta lo siguiente:

- Los predios correspondientes al Plan de Regularización y Manejo deberán contar con la cantidad suficiente de hidrantes para garantizar la disponibilidad frente a una eventualidad por emergencia.
- Atender los lineamientos de la Resolución n.º 011 del 4 de enero de 2013 “*Por la cual se adoptan las normas técnicas y urbanísticas para las redes aéreas, la postería y la subterranización de redes de los servicios públicos domiciliarios y las tecnologías de la información y las comunicaciones, ubicados en el espacio público de Bogotá, Distrito Capital*”, expedida por la Secretaría Distrital de Planeación, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya, en cuanto a la subterranización de redes para el proyecto.
- En cuanto al Sistema de Alumbrado Público, el proyecto deberá acoger las normas contenidas en el Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público – RETILAP y el Manual Único de Alumbrado público – MUAP.
- Cumplir las distancias de seguridad de las redes de media y baja tensión a las construcciones en cumplimiento del Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas– RETIE.
- Incorporación de los criterios de Sistemas Urbanos de Drenaje Sostenible (SUDS) de tal manera que se apliquen sistemas de amortiguación y retención para reducir los picos máximos de lluvia en el sistema de recolección de aguas residuales pluviales y conforme a lo establecido en la reglamentación nacional y distrital establecida sobre esta materia.
- El Decreto Distrital 566 de 2014 “*Por el cual se adopta la política de Ecourbanismo y Construcción Sostenible de Bogotá, Distrito Capital 2014-2024*,” o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.
- En desarrollo del Plan de Regularización y Manejo, se deberá tener en cuenta los parámetros bajo los cuales se regulan las redes de servicios públicos y las

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link “Estado Trámite”. Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

afectaciones que tienen en la modificación del Plan de Regularización y Manejo, los cuales se encuentran sujetos a las disposiciones establecidas en los artículos 201 al 229 del Decreto Distrital 190 de 2004 - POT, los Planes Maestros de Servicios Públicos, las normas técnicas y la factibilidad y disponibilidades por parte de las empresas prestadoras de los servicios públicos.

- El concepto n.º 02612234 del 06 de marzo de 2020 emitido por la empresa Enel – Codensa S.A. ESP “(...) *La servidumbre correspondiente a su predio, así como todas las servidumbres de conducción de energía eléctrica del país son de carácter público, esto es de utilidad pública e interés social. Así mismo, es de aclarar que por el hecho que exista esta limitación de dominio en el certificado de tradición y libertad del predio, dicha limitación no le priva de ejercer su derecho de dominio, ni coloca al predio fuera del comercio, es decir que dicho predio puede ser objeto de venta o disposición sin inconveniente legal alguno. (...)*”. Así mismo, se debe tener en cuenta el concepto Enel Codensa S.A. ESP n.º 08069696 del 26 de marzo de 2020.
- Se debe dar cumplimiento con la totalidad de requerimientos consignados en el Oficio con radicado EAB-ESP S-2018-207441 del 18 de julio de 2018.

## 6.2. Acciones de mitigación de impactos sobre el espacio público.

### 6.2.1. Andenes.

Se deben realizar los estudios, diseños y ejecución del espacio público de paramento a paramento de la Calle 20, para continuar con el tratamiento peatonal con tránsito vehicular restringido, desde la Avenida Carrera 7 hasta la Carrera 5. El límite del diseño y construcción a cargo de la Corporación Universitaria Republicana debe coincidir y empalmarse con el límite de la intervención de la peatonalización de la Carrera 7 del IDU (CONTRATO IDU-420-2015). Incluye señalización horizontal y vertical, mobiliario urbano y redes de servicios públicos necesarias para el tipo de intervención.

Así mismo, los estudios, diseños y ejecución del andén oriental de la Carrera 5 entre Calles 20 y 19, conservando su geometría actual. Para los andenes que conforman el perfil de la vía local de la Carrera 5, se deberá adelantar las obras de adecuación, conservando las mismas condiciones y especificaciones existentes, de conformidad con lo dispuesto en el Estudio de Tránsito y el Acta de Compromisos aprobados por la Secretaría Distrital de Movilidad, integrándolos a la propuesta de tratamiento de espacio público y de accesibilidad vehicular y peatonal proyectada, conforme a las directrices establecidas en el Decreto Distrital 190 de 2004, la Cartilla de Andenes, la Cartilla del Mobiliario Urbano y la Guía de Manejo Ambiental para proyectos de Infraestructura Urbana en el Distrito Capital o las

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

normas que las modifiquen, complementen o sustituyan, de acuerdo al procedimiento que para ello establezca el Instituto de Desarrollo Urbano. Incluye señalización horizontal y vertical, mobiliario urbano y redes de servicios públicos necesarias para el tipo de intervención.

Previo a la ejecución de los estudios y diseños del espacio público a cargo del gestor, se debe presentar al Instituto de Desarrollo Urbano, un diagnóstico de las áreas a intervenir como insumo para coordinar con dicha entidad el límite de intervención de la Calle 20 entre Carrera 7 y Carrera 5, en relación con el espacio público de la bocacalle de la Carera 7 con Calle 20, ya adecuada por el Distrito.

El diseño de andenes, calzadas y accesos tanto vehiculares como peatonales que se requieran en el espacio público, deben cumplir con los determinantes establecidos en la Cartilla de Mobiliario Urbano y la Cartilla de Andenes o las normas que las modifiquen, complementen o sustituyan, aplicando especialmente las normas para personas en condición de discapacidad y movilidad reducida.

Se debe asegurar la integración, continuidad paisajística y de circulación a nivel de peatón con los elementos de espacio público construido existente, incorporando las especificaciones para el diseño y la construcción contenidas en las Cartillas de Andenes y de Mobiliario Urbano y en la Guía IDU – SDA de “*Manejo Ambiental para proyectos de Infraestructura Urbana en el Distrito Capital*” o las normas que las modifiquen, complementen o sustituyan.

Adicionalmente, se recomienda la aplicación y el cumplimiento de las normas establecidas en la NTC-4279 de 2005, NTC-4774 de 2006, NTC-5610 de 2008 y NTC 4143 de 2009. **ACCESIBILIDAD DE LAS PERSONAS AL MEDIO FÍSICO, EDIFICIOS Y ESPACIOS URBANOS. RAMPAS FIJAS ADECUADAS Y BÁSICAS.**

Para intervenir el espacio público se debe adelantar previamente el trámite para obtener la respectiva Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público, de conformidad con lo establecido en el artículo 145 de Decreto Distrital 555 de 2021, en el Decreto Nacional 1077 de 2015 y la Ley 1796 de 2016 y sus modificaciones.

La localización y dimensionamiento de los andenes a intervenir se encuentran señalados en el Plano n.º 1 de 1 “**LOCALIZACIÓN, PROPUESTA Y DISTRIBUCIÓN DE ÁREAS GENERALES**”.

### **6.2.2. Áreas privadas para mitigación de impactos por aglomeración de peatones.**

Se debe disponer de áreas privadas afectas al uso público, la cuales deberán ser libres y cumplir la función de zona de transición entre las edificaciones y el espacio público, como

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link “Estado Trámite”. Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

medida de mitigación de impactos negativos sobre el espacio público, generados por la aglomeración de peatones en horas pico de ingreso y salida de usuarios.

El área privada afecta al uso público para la mitigación de impactos por aglomeración de peatones; calculada de acuerdo con el Estudio de Tránsito aprobado y el Documento Técnico de Soporte, corresponde a un área mínima requerida de 608.26 m<sup>2</sup>, (calculada sobre 675 usuarios), dividida en tres (3) plazoletas, así: Plazoleta Calle 20 Costado Sur (298.26 m<sup>2</sup>), Plazoleta Calle 20 Costado Norte (170,00 m<sup>2</sup>) y Plazoleta Carrera 5 Costado Oriental (140,00 m<sup>2</sup>).

En todo caso, el total del área de mitigación deberá garantizar como mínimo el producto de multiplicar un factor de 0.90 m<sup>2</sup> por peatón en momentos de mayor afluencia – horas pico de ingreso o salida –, sin perjuicio del total de las áreas señaladas en el presente numeral. En caso de aumentar el número de usuarios, se deberán incrementar las áreas de mitigación de impactos por aglomeración de peatones, las cuales en ningún caso pueden ser inferiores a la aplicación de un indicador de 0,90 m<sup>2</sup> por peatón, en momentos de mayor afluencia (horas pico de ingreso y/o salida), a través del espacio público.

Las áreas de mitigación de impactos deberán cumplir con los siguientes lineamientos:

- a. Permitir la disolución de aglomeraciones de personas sin impactar negativamente el normal funcionamiento de los elementos del espacio público construido en el área de influencia. Cada área dispuesta debe ser un espacio destinado exclusivamente al tránsito y/o permanencia de peatones.
- b. Debe ser un área descubierta, salvo en aquellas áreas que se requiera cubrir parcialmente para efectos del buen funcionamiento y efectiva mitigación de los impactos. Dicha cubierta se debe realizar con elementos livianos transparentes como marquesinas o elementos similares.
- c. Deben disponerse como áreas abiertas, libres de cerramientos, construcciones u obstáculos que limiten el óptimo funcionamiento del área para el libre tránsito peatonal.
- d. Deben ser áreas en superficie dura, tener un diseño de integración y continuidad de circulación a nivel de peatón con la zona de accesibilidad desde el espacio público construido.
- e. El diseño de estas áreas deberán garantizar el desplazamiento de las personas en condiciones de discapacidad de acuerdo con lo señalado en el parágrafo 2 del artículo 264 del Decreto Distrital 190 de 2004 – POT, en concordancia con la Ley 361 de 1997

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

“Por la cual se establecen mecanismos de integración social de las personas en situación de discapacidad y se dictan otras disposiciones”, el Decreto Nacional 1538 de 2005 “Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 361”, la Ley Estatutaria 1618 de 2013 “Por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad”, las normas técnicas NTC-4279 de 2005, NTC-4774 de 2006, NTC-5610 de 2008 y NTC-4143 de 2009, el Capítulo 4 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 sobre – “ACCESIBILIDAD AL MEDIO FÍSICO” y demás normas vigentes en la materia.

La localización de las áreas de mitigación de impactos peatonales son las señaladas en el Plano n.º 1 de 1 “LOCALIZACIÓN, PROPUESTA Y DISTRIBUCIÓN DE ÁREAS GENERALES”.

### 6.2.3. Arborización y paisajismo.

El tratamiento de arborización de los andenes, plazoletas y aislamientos debe enmarcarse en lo definido por la Cartilla de Arborización del Jardín Botánico de Bogotá, el Manual Verde y las Guías de Procedimiento y Lineamientos de Diseño para Obras de Infraestructura en Bogotá D.C.

La propuesta de arborización y diseño paisajístico se deberá coordinar con la Secretaría Distrital de Ambiente – SDA y el Jardín Botánico José Celestino Mutis – JBJCM, para la cual se tendrán en cuenta los lineamientos establecidos en el Decreto Distrital 531 de 2010 y el Decreto 308 de 2018 la Cartilla de Andenes o las normas que los modifiquen, complementen o sustituyan.

Cualquier intervención silvicultural como tala, poda, bloqueo, traslado y manejo o aprovechamiento del arbolado urbano se regirá por los lineamientos establecidos, entre otros, en el Manual de Silvicultura Urbana, Zonas Verdes y Jardinería, previa revisión y aprobación por parte del Jardín Botánico José Celestino Mutis y la Secretaría Distrital de Ambiente o la entidad competente sobre la materia.

### 6.3. Acciones de mitigación de impactos sobre la movilidad y manejo vehicular.

Para garantizar la mitigación de los impactos en la movilidad que generará el tráfico atraído por el dotacional, y optimizar las condiciones operativas y de seguridad vial, se debe dar cumplimiento a cada una de las acciones y compromisos de infraestructura y señalización, condiciones de operación, seguimiento a la operación, consideraciones adicionales, plazos y responsables contenidas en el Estudio de Tránsito y Acta de compromisos aprobados por la Subdirección de Infraestructura de la Secretaría Distrital de Movilidad, mediante n.º SDM-DSVCT-30690-19 del 14 de febrero de 2019, prorrogado mediante oficio n.º SDM- SI-

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link “Estado Trámite”. Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

202222409306351 del 14 de octubre de 2022, radicado ante la SDP con el n.º 1-2022-122328 del 18 de octubre de 2022 y que hace parte integral de la presente Resolución.

La Secretaría Distrital de Movilidad como autoridad de tránsito y transporte en el Distrito Capital, deberá realizar medidas de seguimiento tendientes a garantizar el cumplimiento de las condiciones operativas del uso sobre las vías adyacentes, de acuerdo con lo consignado en el Estudio de Tránsito.

En caso de generar afectaciones sobre la movilidad vehicular en el ámbito del plan de regularización y manejo requerirá al interesado para que tome las medidas correctivas del caso, de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente.

Si el proyecto tiene modificaciones en un (+/-) 5% en cuanto al incremento de áreas, usos, servicio, las determinante y localización de accesos y salidas, los cupos de parqueo para los modos autorizados, usuarios, áreas viales peatonales vehiculares, y de ciclo usuarios, y de áreas de mitigación, para las cuales se emitió el concepto de aprobación del estudio de tránsito se debe contar con concepto actualizado por parte de la Secretaría Distrital de Movilidad, y la Secretaría Distrital de Planeación.

Transcurrido un (1) año contado desde la entrada en operación del proyecto o en el evento en que la Secretaría Distrital de Movilidad lo requiera, el interesado deberá presentar un informe de ejecución de las medidas de mitigación propuestas en el Estudio de Tránsito aprobado por la mencionada entidad.

En caso de que se evidencie que el proyecto genera un impacto negativo sobre la movilidad del sector superior a la prevista en el Estudio de Tránsito, la Secretaría Distrital de Movilidad deberá solicitar al titular del proyecto la presentación de un nuevo estudio en el que se ajusten las medidas necesarias para solucionar los conflictos evidenciados.

**Parágrafo 1.** En el evento en que alguno de los compromisos relacionados con acciones de mitigación requiera de gestiones y/o acompañamiento que deba realizar el Instituto de Desarrollo Urbano IDU, en el marco de lo estipulado en el estudio de tránsito aprobado por la Secretaría Distrital de Movilidad, y estos no puedan ser ejecutados en los términos establecidos en el presente acto administrativo, el IDU podrá establecer los mecanismos para dar cumplimiento a dichos compromisos siempre y cuando se garantice su finalidad, sin necesidad de modificar el Plan de Regularización y Manejo.

#### 6.4. Acciones de mitigación de impactos sobre el patrimonio.

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

La propuesta de intervención para la Corporación Universitaria Republicana deberá tener en cuenta las normas urbanas generales y las normas urbanas específicas aplicables a los inmuebles que integran la zona de influencia del Centro Histórico de Bogotá, declarado Monumento Nacional, que se encuentran consignadas en los Capítulos II y III del Título III “Normativa Urbana del PEMPCHB”, de la Resolución Nacional 088 de 2021.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 86 sobre el régimen de autorizaciones, Tabla 53 “Régimen de autorizaciones para intervenciones en inmuebles clasificados con niveles de intervención 1, 2, 3 y 4”, las intervenciones a realizar en los inmuebles que integran el Plan de Regularización y Manejo, incluido el cambio de uso, requieren concepto del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, previo a la expedición de la Licencia de Construcción respectiva.

**Artículo 7. Cronograma para la mitigación de impactos urbanísticos.** Los costos, y obras de mitigación asociadas al presente Plan de Regularización y Manejo serán responsabilidad exclusiva del interesado.

El cronograma correspondiente a la ejecución del Plan de Regularización y Manejo se desarrollará en una etapa única y contará con un plazo de diez (10) años contados a partir de la fecha de ejecutoria de la presente resolución, plazo en el cual se deberá dar cumplimiento a la totalidad de acciones de mitigación sobre el espacio público, movilidad y manejo vehicular, medio ambiente y el patrimonio en los términos del presente acto administrativo.

Los tiempos establecidos para el cumplimiento de las acciones de mitigación corresponden con lo propuesto en la formulación del Plan de Regularización y Manejo; los cuales están previstos acorde a los procesos de licenciamientos requeridos, así como a la gestión y coordinación interinstitucional en la fase de estudios y diseños preliminares, requerida para adelantar los trámites y permisos ante las diferentes entidades distritales y las empresas prestadoras de servicios públicos entre otras, previo a la fase de ejecución de las acciones y obras de mitigación de impactos urbanísticos derivadas de la Corporación Universitaria Republicana, así como adicionalmente el tiempo determinado para la ejecución de las etapas del cronograma, obedece a las autorizaciones que las entidades públicas deben emitir previo al inicio de las obras.

Dicha etapa, se desarrollará de la siguiente manera:

### 7.1. Mitigación de impactos del espacio público

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link “Estado Trámite”. Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

- Ampliación, adecuación e intervención de andenes: Carrera 5 entre la Calle 19 y la Calle 20 y del costado sur de la Calle 20 para empalmar con el diseño de andén del proyecto BD Bacatá.
- Construcción plazoletas privadas de uso público.

## 7.2. Mitigación de impactos en movilidad

- Adecuación e Intervención de paramento a paramento de la Calle 20 para continuar con el tratamiento peatonal con acceso vehicular restringida para acceso a predio, desde la Avenida Carrera 7 hasta la Carrera 5.
- Adecuación en primer piso de la zona de parqueadero de bicicletas gratuito para usuarios de la Corporación y en el área restante se tendrá parqueo de vehículos y motos.
- Construcción de dos sótanos de parqueaderos de uso exclusivo de funcionarios, estudiantes y visitantes de la Corporación Universitaria Republicana.
- Finalización del contrato con el Hotel Dann (10 cupos de parqueo) del arriendo de la zona de estacionamiento.

## 7.3. Mitigación de impactos sobre los Bienes de Interés Cultural

- Solicitar el estudio de anteproyecto ante el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural.
- Obras tendientes al mantenimiento de las condiciones de higiene y ornato.
- Obras de adecuación funcional, necesarias para adaptar el inmueble al nuevo uso y sus nuevas actividades, garantizando la preservación de sus características, modernizando las instalaciones, mejorando y optimizando el uso de los espacios.
- Reforzamiento Estructural. Se evaluará la consolidación de la estructura de cada uno de los inmuebles, actualizándolos de conformidad con lo establecido en las normas vigentes de seguridad y sismorresistencia, en especial las contenidas en el Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10, o las normas que las adicione, modifiquen o sustituyan.

## 7.4. Ejecución de las condiciones operativas del proyecto

- Obtención de la Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público.
- Gestión de entrega de las áreas públicas ante el DADEP o entidad encargada.
- Obtención de la aprobación de la licencia de reforzamiento estructural para el edificio patrimonial.
- Obtención de la aprobación del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural para la intervención del proyecto arquitectónico.

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

- Obtención de la Licencia de Construcción en la modalidad de demolición y obra nueva para los predios 6 y 9.
- Traslado temporal de las actividades de la Corporación Universitaria Republicana a los predios 6, 7, 8 y 9.
- Diseño del proyecto arquitectónico.

Es responsabilidad del interesado adelantar oportunamente la coordinación y demás actividades ante las entidades competentes, con el propósito de obtener los respectivos permisos y aprobaciones para el cumplimiento de las acciones para la mitigación de impactos urbanísticos.

**Parágrafo 1.** El cumplimiento de las acciones relacionadas con la mitigación de impactos urbanísticos sobre el espacio público deberá ser efectuado de manera prioritaria dentro del término establecido en el cronograma el cual hace parte del presente acto administrativo.

**Parágrafo 2:** En concordancia con lo establecido en el Estudio de Tránsito adoptado, se debe asegurar que previo a la entrada en operación de los proyectos arquitectónicos 2, 3, 4 y 5, se ejecute la totalidad de las obras de infraestructura y de señalización.

**Artículo 8. Obligación de obtener licencias urbanísticas.** El interesado deberá obtener las licencias urbanísticas que se requieran para adelantar las obras de mitigación de impactos y la implantación del uso aprobado, de acuerdo con la normatividad vigente y de conformidad con el cronograma establecido en el artículo 6 del presente acto administrativo, teniendo en cuenta el procedimiento establecido en el Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 y sus modificaciones, previo concepto favorable del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural.

**Artículo 9. Compromiso de Incorporación Plano Topográfico.** Debido a que el predio n.º 6 correspondiente al inmueble de la Calle 20 n.º 5 – 96 no se encuentra incluido en la Resolución 2133 de 2017 "Por la cual se adoptan los Sectores Antiguos y Consolidados de Bogotá D.C., se delimitan cartográficamente los predios urbanos de la ciudad en los que procede la aplicación excepcional del plano de la Manzana Catastral y se dictan otras disposiciones", será compromiso del titular, posterior a la expedición del presente acto, y con anterioridad a la solicitud de las respectivas licencias urbanísticas, adelantar la actualización de la cabida y linderos del predio e incorporación del plano topográfico del mismo ante la Unidad Administrativa de Catastro Distrital – UAECD.

**Artículo 10. Participación en plusvalía.** En concordancia con lo dispuesto en la Ley 388 de 1997, los Decretos Distritales 190 de 2004, 790 de 2017 y 803 de 2018, tal como se expone en el "INFORME TÉCNICO NORMATIVO PARA LA DETERMINACIÓN DE HECHOS

*EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.*

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

*GENERADORES DEL EFECTO PLUSVALÍA DEL PLAN DE REGULARIZACIÓN DE LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA REPUBLICANA”, con fecha del 3 de octubre de 2022, elaborado por la Dirección de Planes Maestros y Complementarios, hoy Subdirección de Planes Maestros, con la expedición del presente Plan de Regularización y Manejo “NO se constituyen hechos generadores de la participación en la plusvalía por cambio en el régimen y zonificación de usos del suelo y NO se constituyen hechos generadores de la participación en la plusvalía por mayor aprovechamiento del suelo en edificabilidad respecto de la norma precedente”.*

**Artículo 11. Remisión a otras normas.** Los aspectos no reglamentados en la presente Resolución se registrarán por las normas contenidas en los Decretos Distritales 190 de 2004 – POT, 430 de 2005, 079 de 2015, Resolución Nacional 088 de 2021, y demás normas aplicables que complementen, modifiquen y/o sustituyan.

**Artículo 12. Control urbano.** El Inspector de Policía de la Localidad de Santa Fe, en cumplimiento de las atribuciones del artículo 198 de la Ley 1801 de 2016, conocerá de los comportamientos que afecten la integridad urbanística en desarrollo de las obras, señalados en el artículo 135 de la misma ley, ateniendo entre otros las disposiciones contenidas en las licencias expedidas por la Curaduría Urbana y las obligaciones y compromisos adquiridos en virtud del presente acto administrativo.

**Artículo 13. Modificación del Plan de Regularización y Manejo.** Las modificaciones de los planes de regularización que pretendan aumentar aprovechamientos urbanísticos deberán tramitarse en virtud de las normas establecidas en el Decreto Distrital 555 de 2021.

**Artículo 14. Notificaciones, comunicaciones y publicación.** La presente Resolución deberá ser notificada a los propietarios de los predios que concedieron anuencia según lo establecido en el Decreto Distrital 198 de 2019, identificados en la parte considerativa de la presente resolución. Igualmente, se comunicará al Inspector de Policía de la Localidad de Santa Fe, para lo de su competencia.

La presente Resolución debe ser publicada en la Gaceta de Urbanismo y Construcción de Obra, de conformidad con lo establecido en el artículo 575 del Decreto Distrital 555 de 2021.

**Artículo 15. Vigencia y recursos.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria y contra ella procede el recurso de reposición ante la Dirección de Estructuras y Sistemas Territoriales, el cual deberá interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación personal o por aviso en los términos establecidos en los artículos 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE  
PLANEACIÓN

SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN Folios: 38  
Anexos: No  
No. Radicación: 3-2023-03362 No. Radicado Inicial:  
XXXXXXXXXX  
No. Proceso: 2120658 Fecha: 2023-01-31 16:09  
Tercero: SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACION - SDP  
Dep. Radicadora: Subsecretaría de Gestión Institucional  
Clase Doc: Interno Tipo Doc: Memorandos Consec:

**PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en Bogotá D.C, a los 31 días de enero de 2023.

**Lizette Medina Villalba**  
**Dirección de Estructuras y Sistemas Territoriales**

**Revisión Técnica:** Edgar Andrés Figueroa Victoria - Subdirector de Planes Maestros

**Revisión Jurídica:** Diana Helen Navarro Bonnet - Subsecretaria Jurídica.  
Deisi Lorena Pardo Peña - Directora de Análisis y Conceptos Jurídicos.  
María Concepción Osuna Chávez – Abogada Dirección de Análisis y Conceptos Jurídicos.

**Proyectó:** Stella Mejía Conde - Contratista – Subdirección de Planes Maestros.

**Anexo:** Plano n.º 1 de 1 "LOCALIZACIÓN, PROPUESTA Y DISTRIBUCIÓN DE ÁREAS GENERALES" del Plan de Regularización y Manejo de la Corporación Universitaria Republicana.

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.  
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.